Proyecto de Ley N° 10291/2024-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
20 FEB. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora 3:03

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CREACIÓN DE LA RESERVA INDÍGENA YAVARÍ MIRIM UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO"

Los congresistas de la República que suscriben en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CREACIÓN DE LA RESERVA INDÍGENA YAVARÍ MIRIM UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene como objeto declarar de interés nacional la protección y creación de la reserva indígena Yavarí Mirim ubicada en el departamento de Loreto, ello con el objeto de garantizar la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI) que se encuentran en dicho territorio.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la protección y creación de la reserva indígena Yavarí Mirim, ubicada en el departamento de Loreto, con la finalidad de salvaguardar la vida, integridad y territorio de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI).

Artículo 3.- Acciones para garantizar la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI) ubicados el departamento de Loreto

3.1. El Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Loreto, adoptan de manera oportuna todas las acciones necesarias para garantizar la protección de la vida, integridad y territorio de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI), a través de la constitución de reservas indígenas cuando estas correspondan.

3.2. El Gobierno Regional de Loreto se abstiene de emitir concesiones de cualquier tipo sobre los territorios de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI), que se encuentren dentro de su competencia territorial.

3.3. El Ministerio Público y el Poder Judicial, en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio de Cultura, desarrollan un plan estratégico para luchar frontalmente contra las economías ilegales, tales como, la minería ilegal, tala ilegal y narcotráfico entre otras, que se desarrollan dentro de los territorios de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI) del departamento de Loreto.

12 de febrero de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 11:23:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 10:46:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 11:35:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 11:45:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/02/2025 11:30:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/02/2025 11:30:24-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10291/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL; Y**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Respecto a los Pueblos Indígenas en Aislamiento y contacto inicial (PIACI)[1]

Los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial (PIACI) son grupos o segmentos de pueblos indígenas que viven en la Amazonía peruana que han decidido no mantener contactos con personas o grupos externos a ellos, debido al genocidio, esclavitud y trabajos forzados que sufrieron sus antepasados (período del caucho, madera, etc.)

Su rechazo a mantener contactos con personas externas a sus pueblos o grupos, es una manifestación del derecho a la libre determinación de los PIACI. Los PIACI son los pueblos más vulnerables del Perú debido a que no tienen desarrolladas sus defensas inmunológicas (enfermedades) y por su desconocimiento del entorno social por lo que su contacto forzado o la invasión de sus territorios puede provocar su exterminio.

Los derechos fundamentales de los PIACI están reconocidos en Ley 28736, Ley PIACI, en la Constitución Política del Perú y en normas internacionales, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas de los Pueblos Indígenas.

El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, es el ente rector a nivel nacional para la protección de los PIACI y tiene la obligación legal de garantizar sus derechos y territorios.

1.2. Respecto a la suspensión del trámite de la creación de la reserva indígena Yavarí Mirim ubicada en el departamento de Loreto[2]

Según el artículo 3 de la Ley 28736, Ley para la protección de los PIACI, aprobada en 2006, la Comisión Multisectorial PIACI tiene la facultad y responsabilidad de crear las Reservas Indígenas a través de la aprobación del Estudio de Categorización con el voto de sus miembros.

En el año 2005, las organizaciones indígenas ORPIO y AIDESEP solicitaron la creación de la Reserva Indígena Yavarí Mirim, ubicada en las provincias de Mariscal Ramón Castilla, Requena y Maynas, departamento de Loreto, en la zona fronteriza entre Perú y Brasil para la PIACI. Los plazos establecidos por la Ley 28736 y los artículos 16° y 21° de su Reglamento han vencido hace mucho,

---

[1] Información proporcionada por ORPIO en la reunión realizada el 12 de febrero de 2025.

[2] Información proporcionada por ORPIO en la reunión realizada el 12 de febrero de 2025.

sin embargo, hasta el momento no han cumplido con la creación de la Reserva Indígena Yavarí Mirim.

Entre 2015 y 2017, una consultora independiente realizó el Estudio Previo de Reconocimiento (EPR). El EPR es la primera fase para la creación de Reservas Indígenas donde se identifica la existencia de los PIACI en el área solicitada. En 2018 concluyó la fase del EPR con la aprobación del Decreto Supremo N°002-2018-MC, el cual reconoció legalmente la existencia de pueblos indígenas en aislamiento Matsés, Matis, Korubo y Flecheiro en el área de la SRI Yavarí Mirim.

En 2019, WWF, una consultora internacional, inició el Estudio Adicional de Categorización (EAC), que es la última fase donde se delimita y demarca el territorio que se va a crear para la protección de los PIACI de la Reserva Indígena Yavarí Mirim. WWF ya ha terminado completamente el informe final del EAC después de 6 años y lo ha enviado al Viceministerio de Interculturalidad para que se convoque a la Comisión Multisectorial PIACI. Cabe señalar que se había convocado a dicha comisión para el 14 de febrero de 2025, sin embargo, dicha reunión se ha postergado por razones que no han sido debidamente aclaradas.

1.3. Inconvenientes informados por el Ministerio de Cultura respecto a la creación de la reserva indígena Yavarí Mirim ubicada en el departamento de Loreto[3]

Según la información del Ministerio de Cultura existe un área de 10 mil hectáreas de la Comunidad San José Parinari que se superpone a la Reserva Indígena Yavarí Mirim. Además, existe una porción del Área de Conservación Regional (ACR) Tamshiyacu Tahuayo administrada por el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) donde se realiza actividad de caza para subsistencia o comercio que podría afectar el territorio de los PIACI. En este caso, se señala que los permisos de aprovechamiento para caza de animales podrían perjudicar la aprobación del EAC y de la Reserva Yavarí Mirim.

Por último, existen 11 concesiones forestales que fueron materia de oferta para concesión por parte de la Gerencia de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre (GERFOR-GORE LORETO) pero que han sido paralizadas por la propia entidad.

En esa línea la posición de las organizaciones que defienden los derechos de los PIACI respecto a estas superposiciones es que se excluyan estas áreas (ampliación de la comunidad de Parinari, área con contratos para caza de animales en el ACR Tamshiyacu Tahuayo y 11 concesiones forestales) y se convoque lo más pronto posible a la Comisión Multisectorial PIACI para crear la Reserva Indígena Yavarí Mirim.

La permanente postergación de la Comisión Multisectorial por temas de superposición de derechos podría generar un grave riesgo para los PIACI, debido a que en los próximos meses gran parte del área de Yavarí Mirim puede

[3] Información proporcionada por ORPIO en la reunión realizada el 12 de febrero de 2025.

ser objeto de nuevas solicitudes de concesiones forestales, licitación pública para la explotación y extracción de petróleo, ampliación de comunidades y otros derechos de aprovechamiento que podrían afectar sus derechos y generar su contacto forzado.

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se ajusta a lo que dispone la Constitución Política del Perú y la legislación vigente en consonancia con las normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes. La vigencia de la norma propuesta, que declara de interés nacional la creación de la reserva indígena Yavarí Mirim ubicada en la región Loreto, en la frontera entre Perú y Brasil, tendría diversos efectos sobre la legislación nacional. A continuación, se detallan algunos posibles impactos:

Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentran en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad, derechos reconocidos en la Ley 28736 *"Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial"*.

Cumplimiento de Tratados Internacionales: Está en concordancia con lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, vigente en el Perú desde el año 1995, documento que señala que los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger sus derechos y a garantizar el respeto por su integridad, su identidad social y cultural, costumbres y tradiciones e instituciones.

3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aplicación de la propuesta normativa no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, por tener el carácter declarativo.
La aprobación de la presente ley permitirá visibilizar la importancia que tiene la creación de la reserva Indígena Yavarí Mirim para los siguiente:

Protección de los pueblos indígenas en aislamiento: Uno de los principales beneficios de la presente ley sería garantizar la protección del territorio de los pueblos indígenas, preservando su aislamiento y evitando tener contacto no deseado con grupos externos, lo que es fundamental para su supervivencia y autonomía cultural.

Conservación del medio ambiente: Al proteger el territorio, se asegura la conservación de un ecosistema único y de alta biodiversidad, contribuyendo a la protección de recursos naturales esenciales, como bosques, ríos y especies

endémicas, que son vitales tanto para los pueblos indígenas en aislamiento como para el equilibrio ecológico global.

Fortalecimiento de los derechos indígenas: La reserva representaría un reconocimiento formal de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, especialmente de aquellos en aislamiento, asegurando su protección frente a actividades extractivas forestales o de petróleo u organizaciones criminales delictivas.

Cumplimiento de acuerdos internacionales: También permitiría al Perú alinearse con sus compromisos internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que promueve la protección de los derechos de los pueblos en aislamiento.

4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

La presente propuesta legislativa se encuentra enmarcado en las siguientes políticas públicas del Acuerdo Nacional:

Democracia y Estado de derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho: Siendo la garantía de libertades fundamentales de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial.
3. Afirmación de la identidad nacional: Existiendo un compromiso de respeto a la diversidad étnica y cultural.

Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

34.Ordenamiento y gestión territorial: Teniendo como objetivo, alcanzar un desarrollo humano completo, justo y sostenible, garantizando el respeto a los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el país.

Esta iniciativa legislativa se alinea además con lo señalado en la Resolución Legislativa del Congreso N° 9383 que establece la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025, con las siguientes políticas de Estado:

- Fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho
- Afirmación de la identidad nacional
- Ordenamiento y gestión territorial